



CHACRAS DE CORIA, 9 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0032350/2021, en el cual Juzgado de Familia / GEJUAF I de Ciudad, informa a la Facultad de Ciencias Agrarias de lo ordenado en Autos N° 771/2020 caratulados "PIERONI Agustina c/ BOLCATO Analía Julieta p/ Medida de Protección 13-06324497-4", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del oficio recibido por el Juez de Familia y Violencia Familiar, Dr. Marcos KROCHIK, se requiere la adopción de todas las medidas de precaución a fin de evitar que la estudiante BOLCATO incumpla con la medida de protección a favor de la estudiante PIERONI en lo que respecta al acercamiento físico y virtual.

Que la Secretaría Administrativa Financiera solicita se prohíba el ingreso de la estudiante BOLCATO al establecimiento educativo, sin que medie la respectiva autorización de las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohibir a la señorita Analía Julieta BOLCATO (DNI N° 38.911.199 – Legajo N° 4000452) su ingreso al predio de la Facultad de Ciencias Agrarias, sin que medie una autorización previa firmada por las autoridades de la misma, Decana, Vicedecano, Secretaria Académica, Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, o Secretario Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 2°.- Requerir a la señorita BOLCATO que una vez que obtenga la autorización, notifique su ingreso y egreso al predio de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante la firma de una planilla de registros en la guardia, así como también dé aviso del aula/cátedra donde permanecerá, lo cual debe ser claramente identificado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, mediante Disposición Administrativa de la Secretaría Administrativa Financiera, se establecerán las condiciones de permanencia en el establecimiento, indicando espacios y horarios donde deberá permanecer.

ARTÍCULO 4°.- El personal de guardia de seguridad que se encuentre al momento del ingreso deberá revisar sus objetos personales con los que concurre al establecimiento.

ARTÍCULO 5°.- De no cumplir con los requerimientos antes solicitados, se procederá a retirar del establecimiento a la Srta. Analía Julieta BOLCATO mediante efectivo policial.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida

RESOLUCIÓN N° 945/2021 _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

➤ **2020**
AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 945/2021 _ _ _ _

LJC/MFR.